ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE COLABORACIÒN

DEPENDENCIA: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-			
FECHA DE ELABORACIÓN	**MES** 05	**DIA** 01	**AÑO** 2026

1. DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

Del mismo modo, El Municipio de La Ceja del Tambo es una entidad territorial encargada de liderar el desarrollo integral de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos, el ordenamiento territorial y la promoción de políticas sociales, económicas, culturales y ambientales, con una gestión participativa y eficiente orientada a responder a las necesidades de la comunidad. En su Plan de Desarrollo Municipal “Es el Momento del Cuidado” (2024-2027), la cultura y la recreación se consolidan como ejes estratégicos mediante los cuales el municipio promueve actividades deportivas, recreativas y de actividad física para fortalecer el bienestar, la cohesión social y el adecuado uso del tiempo libre, desarrollando programas de fomento deportivo en iniciación, formación y competencia para niños y jóvenes, innovando en procesos operativos y tecnológicos, y masificando eventos y prácticas de actividad física en entornos saludables para potenciar la salud física y mental, el bienestar social y el sano esparcimiento incluyente.

Para el caso concreto y teniendo en cuenta que el Municipio de La Ceja carece de infraestructura pública destinada a actividades acuáticas con fines deportivos, recreativos o terapéuticos. Con el propósito de atender esta necesidad, el municipio recibió en agosto de 2025 y como parte de pago de obligaciones urbanísticas provenientes de un desarrollo inmobiliario, una piscina semiolímpica ubicada en el barrio La Aldea, dentro del proyecto “Sacúdete al Parque”.

Acorde a la Ley 21 de 1982, regula todo el sistema de la Compensación Familiar. En esta ley se encuentran todas las disposiciones acerca del subsidio familiar, empleadores obligados al pago de aportes, trabajadores beneficiarios del subsidio y las personas a cargo que dan derecho a recibir dicha prestación.

A la par, esta ley regula todo lo relacionado con las Cajas de Compensación Familiar, su naturaleza jurídica, funciones, reglas que deben acatar como entidades recaudadoras de aportes y órganos directivos que las componen. Esta ley está reglamentada entre otras normas, por los siguientes Decretos: 341 de 1988 y 784 de 1989, siendo estas las principales regulaciones que ha tenido la Ley 21/82.

Adicionalmente, algunas de las actividades que ejercen las Cajas, tales como salud, educación y vivienda, tienen su propia reglamentación en las siguientes normas:

- Vivienda: el subsidio familiar de vivienda se encuentra reglamentado principalmente en las Leyes 9a de 1989, 49 de 1990 y 3a de 1991.
- Educación: la Ley 115 de 1994 es la norma general de educación.

- Salud: por medio de la Ley 100 de 1993 se adoptó el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, por lo tanto, regula toda la prestación de servicios de salud que en la actualidad ejercen las Cajas.

Los demás servicios de las Cajas se encuentran regulados principalmente por lo que estipula la Ley 21 de 1982 además, en algunos casos, se han impartido normas especiales sobre cada materia; sin embargo, las leyes más relevantes e importantes sobre Subsidio Familiar son las que hasta aquí se mencionan.

En dicho orden de ideas la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFAMA dentro de sus funciones tiene las de impactar favorablemente en las condiciones de salud de sus afiliados, así las cosas y teniendo presente que la Caja de Compensación del municipio de La Ceja es COMFAMA se estima pertinente la suscripción de un convenio que permita Aunar esfuerzos para ofrecer a la población el acceso a una piscina en la que se desarrollarán servicios acuáticos orientados al deporte, la recreación y la actividad física, promoviendo la salud, el bienestar social, el uso adecuado del tiempo libre y el sano esparcimiento, mediante una operación eficiente, segura y sostenible

2. DEL OBJETO A CONTRATAR. Aunar esfuerzos para ofrecer a la población el acceso a una piscina en la que se desarrollarán servicios acuáticos orientados al deporte, la recreación y la actividad física, promoviendo la salud, el bienestar social, el uso adecuado del tiempo libre y el sano esparcimiento, mediante una operación eficiente, segura y sostenible**.**

3. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DE COMFAMA.

3.1.1 DE LAS GENERALES:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2) Cumplir con las jornadas acordadas con el equipo de trabajo y las responsabilidades dispuestas de acuerdo a las actividades requeridas por la entidad.
3) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para el correcto y eficiente desempeño de las actividades.
4) Garantizar que durante el desarrollo de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo por su cuenta y riesgo.
5) Atender a los llamados que le haga el Instituto para un mejor desempeño en las actividades.
6) Presentar informes de manera oportuna de las actividades realizadas (evidencias fotográficas, videos, entre otros para el pago de sus honorarios y/o servicios mensualmente).
7) Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
8) Dar respuesta a informes que en cierto caso sean solicitados por la Institución o por los diferentes entes de control.
9) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae ningún vínculo laboral con el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE.

10) Recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del Contrato de manera oportuna.
11) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna
12) Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se generen en el desarrollo del objeto y aquellos que se encuentren en poder del contratista, cuando culminen las obligaciones contractuales.
13) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el INCERDE ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños y pérdidas que se causen en estos bienes y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato una vez termine la ejecución de este; en cada una de las auditorias que se realicen en el transcurso del año; de no ser así este autoriza al Incerde para que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios y/o servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.
14) Cumplir lo establecido en el decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
15) El contratista debe cancelar los aportes al sistema de seguridad social dentro de los plazos establecidos para el efecto, el cumplimiento de esta obligación es requisito para el pago en las condiciones pactadas, cuando el contratista no haga el pago de seguridad social en el plazo establecido, la cuenta del mes será cancelada 15 días después del vencimiento del periodo pactado.
16) El contratista deberá dejar como propiedad del instituto todos los informes, estudios, conceptos y en general los productos que se generen en ocasión a la ejecución de este contrato.
17) Asistir a las reuniones que la Institución convoque.
18) Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación de epidemias o virus con connotación nacional o internacional.

3.1.2. DE LAS ESPECIFICAS:

1. Comfama asumirá la operación de la piscina semiolímpica en las franjas horarias en las que desarrolle su programación educativa, la gestión de Comfama se circunscribe al uso del escenario dentro de los horarios acordados.

2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina, garantizando condiciones óptimas de seguridad, higiene y calidad del agua. El mantenimiento se realizará semanalmente los lunes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

3. Aportar y gestionar el talento humano requerido, incluyendo un operario calificado para el mantenimiento, mentores y guardavida que garantizan la prestación de la programación de los cursos de educación para la vida de Comfama.

4. Asumir la seguridad física diurna de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y la seguridad electrónica, lo que incluye sistemas de intrusión, monitoreo, cámaras y demás mecanismos de prevención y control.

5. Cubrir los costos asociados a tecnología, impuestos y demás gastos operacionales.

6. Ejecutar la inversión necesaria para cumplir los estándares de calidad y seguridad de Comfama, hasta por CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000), destinada a cámaras, control de acceso, casilleros, cabina de emergencia, manta de seguridad, duchas automáticas y ajustes técnicos necesarios para una operación segura y certificada. La ejecución de estas adecuaciones, tendrán como fecha de entrega el 9 de marzo de 2026.

7. Diseñar, programar y ofrecer el portafolio de servicios acuáticos de la Escuela de Cuerpo y Mente, con cursos para niños, jóvenes, adultos y personas mayores, de acuerdo con la demanda identificada y los niveles progresivos (natación básica, avanzada, hidroaeróbicos, natación con aletas y club de natación).

8. Garantizar el cumplimiento de los estándares internos de seguridad, bienestar y experiencia de usuario definidos para las operaciones acuáticas de la Caja, incluyendo mecanismos de prevención de riesgos y protocolos de respuesta ante emergencias.

9. Poner a disposición del INCERDE franjas horarias definidas para acceso libre de la comunidad (lunes y domingo de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.). La operación de esta franja es asumida por cuenta y riesgo del INCERDE, garantizando la presencia de guardavidas durante la totalidad del horario. En consecuencia, el INCERDE asumirá todos los riesgos, daños, incidentes, reclamaciones, accidentes o afectaciones que se presenten durante ese horario, incluyendo aquellos relacionados con usuarios, terceros, infraestructura, bienes y operación. En ningún caso Comfama será responsable ni asumirá obligaciones de vigilancia, seguridad, operación, atención de emergencias, daños o contingencias ocurridas durante las franjas señaladas, quedando expresamente exonerada de toda responsabilidad en relación con los hechos que se deriven del uso del espacio en dicho horario.

10. Facilitar el traslado del semillero de natación municipal a la nueva piscina, asegurando exclusivamente su programación de martes a viernes en horario de 7:00 p.m. a 8:30 p.m. y un espacio para el entrenamiento los sábados de 6:00 p.m a 8:00 p.m. Así mismo, se deja constancia de que el semillero de natación opera bajo un contrato independiente a suscribir entre el INCERDE y Comfama, en el cual esta última entregará al INCERDE el uso y la responsabilidad de la ejecución los servicios de piscina e instructor, relación contractual que es autónoma, y que no se modifica ni se incorpora al alcance del presente convenio. En consecuencia, dichos costos y responsabilidades deberán continuar siendo asumidos por el Instituto Cejeño para la Recreación y el Deporte – INCERDE.

11. Realizar seguimiento financiero, operativo y de ocupación para asegurar la sostenibilidad del modelo, permitiendo ajustes trimestrales en programación, oferta y uso de la infraestructura.

12. Garantizar una operación eficiente, segura y sostenible, acorde con los principios institucionales de calidad, corresponsabilidad y fortalecimiento del bienestar territorial.

3.2 OBLIGACIONES DEL INCERDE.

1. Poner a disposición de Comfama la piscina semiolimpica entregándola en condiciones de uso, garantizando el cumplimiento total de la Ley 1209 de 2008, que regula la seguridad en piscinas, incluyendo instalación de iluminación para cursos nocturnos, bodega, baños, señalización y vestuarios.

2. Fecha de entrega de piscina: El 6 de marzo de 2026 será la fecha de entrega del complejo acuático por parte del INCERDE a Comfama. Dicha entrega se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega Total, en la cual se dejará constancia de que la piscina y sus áreas complementarias se entregan en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad, con cumplimiento integral de los requisitos técnicos y normativos establecidos en la Ley 1209 de 2008 y demás disposiciones aplicables en materia de seguridad en piscinas. La suscripción del acta constituirá el hito formal de inicio para la disponibilidad operativa del escenario, y su contenido hará parte integral del presente acuerdo.

3. Asumir los costos de servicios de aseo y limpieza necesarios, garantizando siempre el buen estado para la operación cotidiana en las zonas de los baños, vestier, bodegas y los alrededores de la piscina ubicada en el complejo recreo deportivo Sacúdete al parque.

4. Garantizar la seguridad física nocturna entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., cubriendo la vigilancia requerida durante ese horario.

5. Poner a disposición de Comfama la infraestructura sin costo, es decir, sin cobrar arriendo, tarifas de uso ni contraprestaciones económicas por el espacio.

El INCERDE operará las franjas horarias para el acceso libre de la comunidad al complejo acuático, específicamente los lunes y domingo de 2:00 p. m. a 7:00 p. m., y la franja horaria los sábados de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. de conformidad con lo acordado entre las partes. Durante dichas franjas horarias, la operación del espacio estará a cargo exclusivo del INCERDE, quien asumirá de manera integral y exclusiva la disposición de guardavidas, el suministro y administración de implementos o elementos didácticos, el acompañamiento técnico, la coordinación operativa y logística, así como la atención de cualquier eventualidad asociada al uso de la piscina. En consecuencia, el INCERDE asumirá todos los riesgos, daños, incidentes, reclamaciones, accidentes o afectaciones que se presenten durante ese horario, incluyendo aquellos relacionados con usuarios, terceros, infraestructura, bienes y operación. En ningún caso Comfama será responsable ni asumirá obligaciones de vigilancia, seguridad, operación, atención de emergencias, daños o contingencias ocurridas durante las franjas señaladas, quedando expresamente exonerada de toda responsabilidad en relación con los hechos que se deriven del uso del espacio en dicho horario.

6. El INCERDE garantizará la ejecución del Semillero en el horario de martes a viernes de 7:00 p. m. a 8:30 p. m. En el marco de dicha operación, el INCERDE será responsable de disponer de su personal mentor y garantizar bajo su cuenta y riesgo, la presencia de guardavidas durante la totalidad del horario del Semillero. Tampoco se incluye ni genera obligación alguna para Comfama la disposición de guardavidas; el desarrollo de contenidos, diseños curriculares, acompañamiento técnico, seguimiento o evaluación técnica; ni el suministro de elementos o implementos didácticos, los cuales serán responsabilidad exclusiva del INCERDE. Para la disposición de esta franja horaria, Comfama tendrá únicamente a su cargo la logística de programación, el alistamiento del espacio y el mantenimiento de la piscina. Para tal propósito, las partes suscribirán un contrato adicional, destinado a formalizar las condiciones operativas y logísticas requeridas para la prestación y disponibilidad del espacio.

7. El INCERDE deberá informar y designar formalmente a la persona coordinadora y/o responsable del complejo deportivo “Sacúdete”, indicando su nombre, cargo, datos de contacto y los canales oficiales de comunicación, con el fin de garantizar una articulación oportuna y efectiva entre las Partes. Esta designación tendrá como propósito facilitar la coordinación de: (i) la programación; (ii) la disponibilidad del escenario y eventuales cambios de horario; (iii) la apertura y cierre del complejo conforme a las franjas pactadas; (iv) la logística operativa y el alistamiento del espacio; (v) la coordinación de transiciones operativas y la aplicación del protocolo de entrega y recepción; (vi) el reporte y atención de novedades, incidentes, emergencias o afectaciones; (vii) la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo, y (viii) la socialización de disposiciones institucionales o normativas que impacten la operación del complejo.

3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la persona indicada en el numeral 13 del presente documento, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las

obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en lo estatuido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador del gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al Gerente sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Verificar que los contratistas tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia por virus y demás enfermedades declaradas como de orden público nacional.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación en el momento contractual respectivo.
11. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato y las cuales avalen los pagos realizados a los contratistas.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al Gerente, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato para que la entidad pueda analizar la mismas con el debido tiempo.

4.CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

ITEMS	CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	91111602	Servicios de cuidado de patios o piscina

5.**APORTES**

Aportes. Para alcanzar los objetivos de este Convenio las Partes estiman unos aportes totales de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($366.000.000). Estos aportes serán realizados por las Partes así:

COMFAMA: La suma de hasta CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) que corresponde a la inversión inicial en adecuaciones y cumplimiento de estándares de calidad y seguridad, instalación de cámaras y control de acceso, cabina de emergencia y duchas automáticas, casilleros, tablero de temperatura, sistema de intrusión inalámbrico y manta de seguridad, requeridos para la puesta a punto de la piscina.

INCERDE: La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($256.000.000) Derivado de la puesta a disposición de la infraestructura de la piscina semiolímpica y sus áreas complementarias (bodega, baños y vestuarios), garantizando su cumplimiento normativo conforme a la Ley 1209 de 2008, sin que ello genere contraprestación económica para la Caja. Parágrafo segundo: Los aportes que realice COMFAMA, siempre que provengan de alguno de los fondos de destinación específica (de la parafiscalidad), deberán ser ejecutados de conformidad con las normas que la rigen.
6.**PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio será cuatro (4) años y diez (10) meses, contados a partir de la fecha de legalización del presente documento, y en todo caso su vigencia no se extenderá más allá del treinta (30) de noviembre de dos mil treinta (2030). Este plazo podrá ser ampliado, modificado o prorrogado de común acuerdo entre Las Partes, antes de su vencimiento, mediante acuerdo escrito suscrito por sus representantes legales o por quienes estén debidamente autorizados para ello.
7.**FUNDAMENTO JURÍDICO.** *Artículo 96º.- "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* Los convenios de asociación, se celebran para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asignó a las entidades públicas, sin que esto comporte una relación conmutativa ni implica la transferencia de funciones administrativas a los particulares. Ahora bien, la remisión normativa que hace el inciso segundo del artículo 96° de la Ley 489 de 1998, se considera que se debe interpretar dicha remisión, a la prohibición de realizar donaciones o auxilios a favor de particulares, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero en el artículo constitucional. Entender lo contrario (esto es, que hace referencia también al cumplimiento de los requisitos de los convenios de apoyo) significa excluir a las sociedades de la posibilidad de impulsar actividades públicas. Con esto se estaría cerrando la puerta para que entidades, que por ejemplo cuenten con programas de corresponsabilidad socia
8.**ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, VARIABLES CONSIDERADAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantó el correspondiente análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto del convenio y las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para su adecuada ejecución. El presente estudio se elaboró considerando las particularidades del convenio proyectado, en especial los plazos, condiciones de entrega, mecanismos de pago y el alcance técnico y operativo

de las actividades a desarrollar, con el propósito de sustentar la conveniencia de la contratación directa bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Dentro de los agentes económicos con capacidad para ejecutar el objeto del convenio se encuentran las empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, que cuenten con la autorización del Ministerio de Transporte y la experiencia necesaria en la operación de rutas urbanas, intermunicipales y rurales.
.

9.**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el presente proceso de contratación ni se cuenta con una disponibilidad presupuestal, toda vez que no existirà erogación presupuestal

10.**AUSENCIA DE OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL.

El INCERDE, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente convenio se refieren al incumplimiento que podría conllevar el hecho de que aquel no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones administrativas de sus contratistas o subcontratistas.

El INCERDE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	In
													P a c

1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3

4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	2
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3	3
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4
10		Externo		Social	Orden público. Este riesgo se presenta cuando	El no cumplimiento o retraso de las	2 Impr	3 Mod	5	5	Entidad Esta	Realización de acciones que mitiguen el impacto	1 Raro		3	3

	Específico		Ejecución	político	por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	actividades contractuales	obable	erado			tal y Contratista	en eventos previsibles eventos de alteración del orden público			2 Menor		
11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro		2 Menor	3	3

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el INCERDE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

12. **DE LOS AMPAROS REQUERIDOS Y LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS:**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*; por lo que en este caso no se exigirá ninguna garantía, toda vez que se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.

13.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión se hará por parte del gerente del INCERDE o quien haga sus veces

14. CAPACIDAD JURIDICA .

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

COMFAMA es una Caja de Compensación Familiar que tiene por objeto el cumplimiento de funciones de seguridad y protección social en los términos de la ley; que como Caja de Compensación Familiar que trabaja por el bienestar de los trabajadores del departamento y de la población en general, definió su estrategia teniendo como propósito superior "consolidar y expandir una clase media trabajadora antioqueña consciente, libre, productiva y feliz" lo cual se desarrollará mediante servicios que promueven aprendizaje, servicios financieros, cuidado, servicios de hábitat, recreación, viajes, cultura, empleo y emprendimiento., así mismo COMFAMA, en su propósito de procurar el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados busca llegar con espacios y formatos más flexibles y livianos que le permitan expandir cobertura de los contenidos relevantes enmarcados dentro de un plan de capilaridad. Esto se puede lograr mediante el uso de espacios de terceros con el fin de aprovechar infraestructura ya instalada y el tráfico natural que estos tienen.

15. LIQUIDACIÓN.

Con el fin de determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas, las partes suscribirán acta de liquidación máximo dentro de los cuatro (04) meses posteriores a la terminación de la ejecución del convenio, conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente General - INCERDE

Proyecto y reviso: Daniel Arango Saldarriaga Asesor jurídico INCERDE
Aprobó: Luis Adrián Chica Ríos / Gerente.